



APRUEBA CUARTA MODIFICACIÓN DE CONVENIO FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO VIVERO I Y II DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000034

COPIAPÓ, 15 ENE 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°14 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio", publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2007, el D.S. N° 157 (V. y U.) de 2007 y D.S. N°31 (V. y U.), que modifica y complementa el Decreto Supremo señalado precedentemente.
6. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del "Programa de Recuperación de Barrios" que presentan problemas de segregación urbana y social, interviniendo en ellos para alcanzar barrios con mayor integración social y urbana con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
7. La Resolución Exenta N°1405 (V. y U.) de fecha 21 de junio de 2019, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén Del General Carlos Ibáñez Del Campo, Magallanes y La Antártica Chilena y región Metropolitana, y la resolución Exenta N°1985 (V. y U.) de fecha 09 de septiembre de 2019, que la modifica.
8. La Resolución Exenta N°364 de fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba selección de Nuevos Barrios Atacama 2019, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
9. El Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios de fecha 24 de junio de 2020, suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Vivero I y II" de la comuna de Alto del Carmen, y la Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°198 de fecha 08 de julio de 2020, que lo aprueba.
10. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios de fecha 21 de julio de 2020, suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para el desarrollo del Programa en el Barrio Vivero I y II de la comuna de Alto del Carmen, y la Resolución Exenta N°225 de fecha 31 de julio de 2020 y el Decreto Alcaldicio N°1365 de fecha 01 de septiembre de 2020, que lo aprueban.
2. Que, con fecha 19 de julio de 2021, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, la primera Modificación del Convenio de Implementación Fase I del Barrio Vivero I y II del Programa Recuperación de Barrios, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°269 de fecha 28 de julio de 2021 y el Decreto Alcaldicio N°1304 de fecha 23 de agosto de 2021.
3. Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, la Modificación del Convenio de Implementación Barrio Vivero I y II Fase I (Incluye Fase II) del Programa Recuperación de Barrios, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°385 de fecha 08 de octubre de 2021 y el Decreto Alcaldicio N°1520 de fecha 06 de noviembre de 2023.



4. Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, la Primera Modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Barrio Vivero I y II del Programa Recuperación de Barrios, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°518 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el Decreto Alcaldicio N°422 de fecha 08 de marzo de 2022.
5. Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, la Segunda Modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Barrio Vivero I y II del Programa Recuperación de Barrios, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta SEREMI MINVU Atacama N°466 de fecha 30 de noviembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 02 de enero de 2024.
6. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, la Tercera Modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Barrio Vivero I y II del Programa Recuperación de Barrios, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°527 de fecha 31 de diciembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°1817 de fecha 10 de diciembre de 2025.
7. El Ordinario N°992 de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, por el cual solicita una ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II) Barrio Vivero I y I, **hasta el 31 de diciembre de 2026**, con la finalidad de dar un correcto cierre a los productos pendientes de Plan de Gestión de Obras (PGO).
8. Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, se suscribió entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, la Cuarta Modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Barrio Vivero I y II del Programa Recuperación de Barrios.
9. Que, debido a la demora del transporte de correspondencia, inherente a las distancias entre comunas en la región de Atacama, el envío a la SEREMI MINVU Atacama del Convenio singularizado en el punto anterior sufrió un retraso, ingresando a la oficina de partes de esta repartición, al cierre del mes de diciembre, pero antes de la fecha de caducidad del mismo, por medio del ordinario Municipal N°1091 de fecha 30 de diciembre de 2025. Lo anterior, implicó que el convenio no pudo ser aprobado mediante resolución antes del fin de mes, a raíz del escaso tiempo restante para ello. Sin embargo, la voluntad de las partes, manifestada en la firma del documento con anterioridad al vencimiento del convenio, fue prorrogar la vigencia del mismo. Por lo que, resulta pertinente e imperativo aprobar el convenio suscrito e ingresado a esta SEREMI antes de la fecha de vencimiento para la correcta implementación de la Fase II en el Barrio Vivero I y II de la comuna de Alto del Carmen, y dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio mencionado anteriormente.

RESOLUCIÓN:

- I. **APRUEBASE** la Cuarta Modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para la implementación de la Fase II del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", en el Barrio Vivero I y II de la comuna de Alto del Carmen, cuyas cláusulas son las siguientes:

"En Copiapó, a 30 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.003-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Rocío Díaz Gómez, RUN 13.093.740-3, en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Atacama N°711 de la comuna de Copiapó; y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante MUNICIPALIDAD O MUNICIPIO, RUT 69.030.100-8, representada por su Alcalde don Cristian Olivares Iriarte, RUN 12.814.325-4, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, en Padre Alonso García S/N°, comuna de Alto del Carmen, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Con fecha 21 de julio de 2020, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO, el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°225 de fecha 31 de julio de 2020 y por Decreto Alcaldicio N°1365 de fecha 01 de septiembre de 2020; este convenio fue modificado con fecha 19 de julio de 2021 y aprobada esta modificación por Resolución Exenta N° N°269 de fecha 28 de julio de 2021 y por Decreto Alcaldicio N°1304 de fecha 23 de agosto de 2021; posteriormente se realizó una nueva modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) con fecha 29 de septiembre de 2021, aprobada por Resolución Exenta N°385 de fecha 08 de octubre de 2021 y por Decreto Alcaldicio N°1520 de fecha 06 de noviembre de 2023; posteriormente se suscribió la primera modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) con fecha 23 de diciembre de 2021, aprobada por Resolución Exenta N°518 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por Decreto Alcaldicio N°422 de fecha 08 de marzo de 2022; finalizada la prórroga se suscribió la segunda modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) con fecha 25 de septiembre de 2023, aprobada por Resolución Exenta N°466 de fecha 30 de noviembre de 2023 y por Decreto Alcaldicio N°004 de fecha 02 de enero de 2024. Por último, se suscribió la tercera modificación del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase



II) con fecha 27 de diciembre de 2024, aprobada por Resolución Exenta N°527 de fecha 31 de diciembre de 2024 y por Decreto Alcaldicio N°1817 de fecha 10 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Mediante Ordinario N°992 de fecha 26 de noviembre de 2025 la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, solicitó una ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Implementación Fase I, (Incluye Fase II) Barrio Vivero I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2026, con la finalidad de dar un correcto termino a la Fase II y PGO del Programa.

TERCERO: Que, en conformidad a lo solicitado por la Municipalidad, y a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Vivero I y II "sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio", por el presente instrumento las partes vienen a modificar el Convenio de Implementación Fase I, (Incluye Fase II) Barrio Vivero I y II, de la siguiente forma.

Se modifica la cláusula SEXTA de dicho convenio, por la siguiente:

"SEXTO: El Presente convenio tendrá vigencia de 76 meses 28 días, para la Implementación de la Fase I y II del Programa, a contar del día 03 de agosto de 2020, día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el Convenio primitivo, hasta el día 31 de diciembre de 2026".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones singularizadas en la cláusula primera de la presente modificación.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez consta en el Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, mientras que la personaría de don Cristian Olivares Iriarte, en su calidad de alcalde de la comuna de Alto del Carmen, consta en el Decreto Alcaldicio N°5005 de fecha 06 de diciembre de 2024. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes".

II. TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo rige íntegramente lo estipulado en el convenio singularizado en el considerando N°1 de la presente resolución, y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/RFN/LCC/rfn
TRANSCRIBIR A:

- Programa Recuperación de Barrios S.R.M.
- Departamento de Planes y Programas y Equipamiento S.R.M.
- Sección Administrativa S.R.M.
- Control Contratos, Claudia Cid.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Unidad Barrios SERVIU Atacama.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Interno S. Jurídica N°10/2026